



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



ALCANCE Y MARCO DE APLICACIÓN DEL D.S. 054-2025-PCM

Periodo electoral 2026

Presentación ante la Comisión de Constitución y Reglamento
Congreso de la República.

Secretaría de Integridad Pública



D.S. 054-2025-PCM

Complementa marco normativo general, para el cabal y efectivo cumplimiento del deber de neutralidad.

Artículo 31 de la Constitución Política.

Artículo 192 y 346 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 7 y 8 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 39 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.-

Resolución N° 0112-2025-JNE, Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.



LÍNEA DE TRABAJO – PCM

Decreto Supremo que aprueba disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el periodo electoral 2021

DECRETO SUPREMO
N° 199-2020-PCM

Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios y servidores públicos durante el periodo electoral 2022

DECRETO SUPREMO
N° 082-2022-PCM

Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026

DECRETO SUPREMO
N° 054-2025-PCM

FECHAS CLAVES

30 de noviembre de 2025: Elecciones primarias y elección de delegados de las organizaciones políticas.

7 de diciembre de 2025: Elección de candidaturas por delegados.

23 de diciembre de 2025: Presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos. (Cierre del Registro de Organizaciones Políticas).

OBJETIVO

Asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores en las entidades públicas, durante el periodo electoral 2026

FINALIDAD

- Mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad.
- Fortalecer el desempeño ético de los funcionarios, directivos y servidores públicos
- Gestionar adecuadamente las denuncias

ALCANCE

Funcionarios, directivos y servidores públicos, independientemente de su régimen laboral o contractual.



Tercera Disposición Complementaria Final

- Poder Judicial
- Congreso
- OCAS

Se sujetan al marco normativo que los regula y a las normas internas que emitan para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad durante el periodo electoral.

Resolución N° 090-2022-2023-OM-CR del 29/03/2023

Directiva N° 07-2023-OM-CR: "Procedimiento sobre publicidad estatal y neutralidad en el Congreso de la República, durante los procesos electorales"

DEFINICIONES VINCULADAS AL ALCANCE



Candidatos

Ciudadano que postula en el proceso electoral como parte de una fórmula o lista de candidatos cuando la organización política que lo presenta esté habilitada para participar, al superar el umbral de las elecciones primarias. Ciudadano que participa en elecciones primarias con la finalidad de ser considerado candidato.

Organización política

Asociación de ciudadanos que constituye una persona jurídica de derecho privado inscrita ante el ROP. El término “organización política” comprende a los partidos políticos que son de alcance nacional y a las alianzas electorales que estos constituyan.

OBLIGACIONES

De los funcionarios, directivos y servidores públicos:

- a) Garantizar su absoluta neutralidad.
- b) Informarse sobre los impedimentos.
- c) Denunciar cualquier trasgresión al deber de neutralidad.

De las entidades

- a) Cumplir con las disposiciones del JNE sobre publicidad estatal.
- b) Asegurar los medios de información y orientación sobre las prohibiciones.
- c) Identificar y gestionar posibles riesgos sobre la materia.
- d) Gestionar las denuncias recibidas.

Los funcionarios públicos que postulan como candidatos a elección popular, a partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio, quedan prohibidos de:

Participar en la inauguración e inspección de obras públicas.

Repartir a terceras personas, servidores públicos, entidades públicas y privadas, bienes adquiridos con dinero del Estado o como producto de donaciones de terceros a la institución a la cual pertenecen.



PROHIBICIONES

(Respecto a los candidatos y organizaciones políticas)

Respecto al uso de los bienes y recursos públicos

- No hacer propaganda electoral.
- No insertar en los bienes de la entidad referencias.
- No permitir el ingreso al local institucional o hacer uso de la infraestructura pública.
- No utilizar bienes públicos para propaganda electoral.
- No exhibir bienes públicos como adquiridos por las organizaciones políticas o los candidatos.
- No difundir deliberadamente en los locales institucionales, información sobre encuestas electorales, propaganda electoral.
- No disponer de recursos públicos para difundir las propuestas electorales.
- No disponer de las donaciones para beneficiar o perjudicar a una organización política o candidato.

Funcionarios, directivos y servidores de confianza

Abstenerse de emitir opiniones a favor o en contra, sobre las condiciones personales, profesionales o académicas de cualquier candidato; así como sobre su idoneidad para participar en el proceso electoral o ejercer el poder político.



PROHIBICIONES

(Respecto a los candidatos y organizaciones políticas)

Tratamiento de la información pública

- No utilizar datos recopilados para favorecer o perjudicar.
- No entregar o divulgar información confidencial sobre los datos de la población u otra información protegida, con el objeto de favorecer o perjudicar.
- No ocultar, omitir, alterar o eliminar información en la atención de los pedidos de acceso a la información pública, para favorecer o perjudicar.
- No entregar información sin seguir el procedimiento establecido.

Uso de la posición o el cargo

- No realizar actos de hostigamiento laboral.
- No condicionar la provisión de un servicio público y/o inducir a los beneficiarios de los servicios o programas estatales con la finalidad de favorecer o perjudicar.
- No insertar en los bienes propios que porten para el desarrollo de la función, cualquier símbolo que identifique o promueva sus intereses electorales.
- No expresar una opinión política, en el marco del proceso electoral, solicitada o no, a un ciudadano durante un servicio, trámite o evento. Tampoco indagar sobre la intención de voto.
- No realizar o participar en proselitismo político durante el ejercicio de la función pública.
- No invocar la condición de autoridad o el cargo para orientar o influir en la intención del voto.
- No imponer a su personal una afiliación política, un voto y/o influir para coactar el ejercicio del sufragio.
- No intervenir en el acto electoral para coactar, impedir o perturbar el ejercicio del sufragio, utilizando la influencia de su cargo.

DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN

Oficina de Recursos Humanos

Acciones de difusión en la entidad (comunicación interna)

Apoyo de la Oficina de Comunicaciones.

Aclaraciones frente a declaraciones de candidatos (Sobre desempeño de funcionarios o entidades que afecten la imagen institucional)

Infracciones Responsabilidades



Oficina de integridad Institucional

Orienta al titular de la entidad y a los funcionarios de la Alta Dirección. También a los directivos y servidores a su solicitud.

Establece recomendaciones para prevenir y mitigar los riesgos por incumplimiento del deber de neutralidad.

Evaluadas y, de ser el caso, aclaradas por las entidades a través de los canales institucionales, sin referencia al candidato.

Reguladas en la Resolución N° 0112-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

Sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

DENUNCIAS

Denuncia de conductas contrarias a la ética y las normas que rigen en el periodo electoral, de los funcionarios, directivos y servidores públicos.

Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano.

Derivadas a la Oficina de Integridad Institucional
Encauzar a la STPAD o la Procuraduría Pública; así como, al OCI, en caso corresponda.

Otorgamiento de medidas de protección al denunciante, de corresponder

Denuncias contra servidores, directivos o funcionarios públicos que sean candidatos a elección popular

(Remitirla a los Jurados Electorales Especiales)

ACCIONES ADICIONALES A IMPULSAR – PCM

DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Comunicación a todas las entidades del Poder Ejecutivo (Ministerios, organismos, programas, proyectos) para cumplimiento de las obligaciones, impedimentos y prohibiciones en materia de neutralidad electoral, así como realizar actividades de difusión interna y externa.

Brindar pautas y orientaciones adicionales a las entidades públicas para el cumplimiento de la normativa sobre neutralidad electoral (Asistencia Técnica), en consonancia con normativa del JNE.

CAPACITACIÓN TÉCNICA:

La Secretaría de Integridad Pública PCM realizará actividades de capacitación técnica dirigida a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo durante el periodo electoral. Se coordinará para que las Oficina de Integridad Institucional impulsen actividades similares en las entidades.

COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:

La PCM a través de la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Comunicación Social desarrollarán piezas gráficas y un video para facilitar las acciones de difusión por parte de las entidades, así como su sociabilización por diferentes medios y plataformas de comunicación, incluido las digitales



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



PROPAGANDA, PROSELITISMO Y PUBLICIDAD ELECTORAL 2025

Secretaría de Comunicación Social



DECRETO SUPREMO N° 054-2025-PCM

20 **NORMAS LEGALES** Viernes 25 de abril de 2025 / **El Peruano**

DISTROS DONDE SE PRODRGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	1	CHACHAPOYAS
	LUYA	2	SANTA CATALINA
ANCASH	POMABAMBA	4	HUANILAN
	LA CONVENCIÓN	5	MAWTTA
PIURA	HUANCABAMBA	7	EL CARMEN DE LA BROTIERA
	MORROPÓN	8	CHILUCANAS
TUMBES	PIURA	9	LAS LOMAS
	ZARUMILLA	10	INAYALA
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	11	GALLERIA

2393831-2

Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026

DECRETO SUPREMO

N° 054-2025-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 y el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, señalan que la ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana; y todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que a partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estancos de información de imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política en favor o detrimento de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza; asimismo, el literal d) del artículo 346 de la misma Ley dispone que está prohibido a toda autoridad pública o pública, practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato;

Que, según lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 7 de la Ley N° 27813, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el servidor público tiene, entre otros, el deber de neutralidad, que implica actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones;

Que, según lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 8 de la citada Ley, señala que el servidor público está prohibido de realizar actividades de proselitismo político o de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidaturas;

Que, el literal g) del artículo 30 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores civiles tienen la obligación de actuar con imparcialidad y neutralidad política, constituyendo falta de carácter disciplinario realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública, conforme

a lo establecido en el literal f) del artículo 85 de la misma Ley.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno; la cual tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que preclaren y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; así como, garantizar la prevención y sanción efectiva de las integridad a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública;

Que, el literal k) del artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que la neutralidad es un principio que orienta la integridad pública, que consiste en actuar con absoluta imparcialidad política, económica o cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos, instituciones o de otra índole;

Que, a través del Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, se convoca a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos, ante el Parlamento Andino;

Que, con Resolución N° 0112-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, neutralidad y neutralidad en periodo electoral, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, considerando la proximidad de las elecciones generales convocadas mediante el referido Decreto Supremo, es pertinente dictar disposiciones para el cabal y efectivo cumplimiento del deber de neutralidad de los servidores públicos durante el periodo electoral;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Decreto Supremo es establecer disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026, con la participación del Parlamento de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, convocadas mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Supremo tiene por finalidad mitigar los riesgos asociados al cumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético de los funcionarios, directivos y servidores públicos; y gestionar adecuadamente las denuncias que se presenten sobre el participar en las entidades de la administración pública.

Establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026.

Artículo 1.- El objeto del presente DS. es establecer disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026, convocado mediante DS. N.° 039-2025- PCM.



DECRETO SUPREMO N°054-2025-PCM

Artículo 4.- Principios durante el proceso electoral y en el ejercicio de sus funciones, los funcionarios, directivos y servidores públicos tienen la obligación de observar y contribuir en hacer respetar los siguientes principios:

- g) **Publicidad restringida:** La difusión de información a través de la publicidad estatal se justifica sólo por razones de **impostergable necesidad o utilidad pública**.
- h) **Transparencia:** Brindar la información de naturaleza pública que produce y posee la administración estatal y sus agentes, como consecuencia del ejercicio del poder público desplegado.

Artículo 5.1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos tienen la obligación de:

- b) Asegurar los medios de información y orientación necesarios sobre las prohibiciones que operan durante el periodo electoral.
- c) Identificar y gestionar posibles riesgos adicionales sobre la materia.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

DECRETO SUPREMO N°054-2025-PCM

Artículo 6.- Prohibiciones

6.1. Respecto al uso de los bienes y recursos públicos, los funcionarios, directivos y servidores públicos están prohibidos de:

- g) Disponer de recursos públicos para difundir, en actividades públicas o espacios de acceso público, las propuestas de las candidaturas en contienda. **Se exceptúan aquellas actividades destinadas a la promoción del voto informado**, así como la organización de debates o foros en los cuales se expongan los planes de gobierno de las organizaciones políticas, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE.



DECRETO SUPREMO N°054-2025-PCM

Artículo 6.3. Respecto a la publicidad estatal, referida a la contratación de servicios de publicidad o la realización de campañas publicitarias sustentadas por razones de impostergable necesidad o utilidad pública, los funcionarios, directivos y servidores públicos están prohibidos de:

- a) Prestar su nombre, imagen, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable los identifique en medios impresos, spots televisivos, radiofónicos, letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, panfletos, camisetas u otra indumentaria, calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles, diarios y revistas (periódicas o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, internet u otros conexos.
- b) Autorizar o participar en la elaboración de publicidad estatal que contenga o haga alusión a colores, nombres, frases o texto, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con alguna organización política.

Charla: Publicidad estatal y neutralidad en el periodo electoral

Charla vía Zoom.

Organizado por: **Jurado Nacional de Elecciones.**

Fecha: **29 de enero del 2025.**

Audiencia: **más de 400 personas de los tres niveles de gobierno.**



Charla informativa

PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL



Miércoles 29 de enero



Ingresa con tu nombre completo
y el de tu institución



Por favor, mantén el micrófono apagado



JNETV

Conferencia: Propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral

Visualizaciones	Duración media de las visualizaciones	Récord de usuarios a la vez
3453	38:03	1021
Total de Me gusta	Suscriptores nuevos	Total de chats
178	119	1301



Participantes (147)

Buscar



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD 2025

Secretaría de Comunicación Social





Campaña FONAVI

Con el objetivo de informar al tercer grupo de reintegro-2025 sobre el proceso de devolución de sus aportes al Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi), a nivel nacional.

FONAVI

¡ATENCIÓN, FONAVISTA!

Desde el 11 de abril, si tienes más de 70 años y formas parte de la lista 1 a la 19, podrás recibir la devolución de tus aportes en el Banco de la Nación.

Verifica en:
www.fonavi-st.gob.pe
 o en centros MAC - A16 MAC opción 1800.

Gobierno del Perú

**HEMOS REDUCIDO 75 %
LOS CASOS DE DENGUE**

Colabora eliminando criaderos de zancudos:
Lava con escobilla y detergente los recipientes donde acumules agua y tápalos.

EL DENGUE MATA
¡Cuida a tu familia!

Infórmate en el 113 opción 1

Gobierno del Perú

El dengue mata, cuida a tu familia

El dengue sigue siendo una amenaza para la salud de miles de peruanos, y aunque los casos han disminuido, siguen reportándose enfermos por dengue e incluso casos graves, principalmente por malos hábitos que permiten la proliferación del vector. Esta campaña tuvo como objetivo concientizar a la población sobre la importancia de la prevención, reforzando acciones simples, pero clave: eliminar criaderos, reconocer síntomas y actuar a tiempo.

A la delincuencia la bloqueamos

Con el objetivo informar a la ciudadanía sobre el bloqueo de celulares y baja de líneas móviles irregulares, como una medida urgente de seguridad para combatir delitos como la extorsión y otros ilícitos. La campaña enfatiza que solo se bloquearán celulares y líneas utilizadas para actividades delictivas, evitando afectar a ciudadanos con líneas legítimas.

1.5 millones de celulares bloqueados.
300 mil líneas móviles dadas de baja.

A LA DELINCUENCIA LA BLOQUEAMOS

Gobierno del Perú

PROTÉGETE DEL FRIAJE

Ya vacunamos a 700 mil personas contra la influenza y el neumococo.
¡Solo faltas tú!

Lleva a menores de 5 años y adultos mayores de 60 al centro de salud más cercano para vacunarlos.

ABRIGAMOS VIDAS

Gobierno del Perú

Abrigamos vidas

Con el objetivo de dar a conocer las acciones preventivas ante la temporada de heladas y friaje en la zona altoandina y parte de la Amazonía, y sobre todo, concientizar a las poblaciones vulnerables sobre la importancia de los cuidados y los servicios estatales disponibles para mitigar los efectos del clima extremo.